

REGISTRADA BAJO EL N° 5.397

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3.930 y 5.306, el Expediente C.M. N° 10.143-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1.º Inc. I de la Ordenanza N° 3.930, del 07 de julio de 2006, impone el nombre de "**Padre Normando Corti**" al Camino Público N° 6 desde Bv. Lehmann y su proyección hacia el este.

Que mediante Ordenanza N° 5.306 de fecha 12 de agosto de 2021 se impuso el nombre de "**Libertad de los pueblos de América**" al Camino Público N° 6 desde su intersección con calle Aconcagua hacia el este.

Que al momento de la sanción de la Ordenanza N° 5.306 se omitió, involuntariamente, establecer límite a lo dispuesto en el Inc. I del Art. 1.º de la Ordenanza N° 3.930.

Que, a fin de un mejor ordenamiento normativo y con el objetivo de que evitar la contradicción entre normas, resulta pertinente introducir modificaciones al Inc. I del Art. 1.º de la Ordenanza N° 3.930.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase el Inc. I del Art. 1.º de la Ordenanza N° 3.930 el que quedará redactado de la siguiente manera:


"I - **PADRE NORMANDO CORTI**: al Camino Público N° 6 desde Bv. Lehmann hasta su intersección con calle Aconcagua".

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dieciocho
días del mes de agosto del año
dos mil veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela